

545

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 OCT 2021

Proceso N° 2019-00115.

1. Obre en autos las manifestaciones y comunicaciones adosadas por el apoderado de las accionadas Tecnoquímicas S.A. y Tecnofar TQ S.A.S. mediante las cuales ponen en conocimiento la Resolución No. 32209 del 2020 y guía orientadora sobre la prohibición de preempacados engañosos (fl. 471 a 517).
2. Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes las manifestaciones y comunicaciones obrantes a folios 535 a 544 mediante las cuales se pronuncian a la notificación de la demanda acumulada No. 2018-00620, ordenada en numeral segundo del proveído calendado el 28 de mayo de 2021 (fl. 498).
3. Por secretaría, remítase nuevamente los oficios 1387 (fl. 449), 1389 (fl. 457) 1390 (fl 461) y 1391 (fl. 466) adjuntando copia del auto calendado el 28 de mayo de 2021 visto a folio 498 y copia de las respectivas demandas que se ponen en conocimiento de conformidad con los lineamientos indicados en el auto visto a folio 498.
4. Por secretaría dese cumplimiento al numeral cuarto (4) del auto calendado el 28 de mayo de 2021 (fl. 498) adjuntando copia del referido auto y copia de la respectiva demanda conforme a lo allí indicado.
5. Se requiere al demandante Libardo Melo Vega, para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente determinación acredite el cumplimiento del requerimiento contenido en el numeral 5 del auto calendado el 28 de mayo de 2021 visible a folio 498.

NOTIFÍQUESE,

  
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez

FG



República de Colombia  
Ramá Judicial del Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 049 Fecha 05 OCT 2021

El Secretario(a)



